



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente 4488/2020

Procedimiento: Concesión de subvención nominativa a Cáritas Diocesana

Asunto: Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local

En fecha 11 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente expone que podrán concederse de forma directa subvenciones *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaca.

La trabajadora social del área de acción social de la Comarca de la Jacetania indica que, tras examinar la documentación aportada por Cáritas Diocesana, el objeto de la actividad que se quiere subvencionar –albergue de transeúntes- se considera “de interés público”. Además, se va a llevar a cabo por una entidad de carácter social, una organización humanitaria que persigue mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas por lo que, en consecuencia, se considera conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la citada actividad, se estima adecuado que se financie el 100%, teniendo en cuenta el interés público de la actuación y la configuración del presupuesto de la entidad.

Si bien la partida presupuestaria prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento para esta finalidad es de 13.000 euros, Cáritas Diocesana ha solicitado una cantidad inferior, concretamente, 11.767,65 euros, por lo que procede conceder la subvención por el segundo importe.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la prestación de servicios sociales y en especial la protección de las personas que sufran minusvalías.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Servicio de Intervención emite informe de fiscalización de conformidad, pero con la siguiente observación: *“Al no estar establecida con claridad cuál es la forma de gestión del albergue de transeúntes ni su titularidad, no se puede determinar con precisión la naturaleza de la relación que se establece, debería fijarse si es la Comarca a quien le corresponde la gestión y no solo la financiación. Atendiendo al contenido del Decreto Legislativo 1/2006 de Comacalización, la Ley 5/2009 de Servicios Sociales (art. 36.2 h), 47 y 48.3), así como al Decreto 55/2017 por el que se establece el mapa de servicios sociales, será la Comarca quien debería gestionar la atención a las personas que requieren un alojamiento temporal. En el convenio también se refiere a otras obligaciones derivadas que afectan al personal y al gasto corriente que no deberían reflejarse en una relación puramente subvencional. La participación de una entidad en la gestión del servicio no*





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

se debería articular con una subvención si no con una acción concertada contemplada en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y la Disposición Adicional 49ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”.

En virtud de los citados antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente, y se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a Cáritas Diocesana por importe de 11.767,65 euros destinada al funcionamiento y mantenimiento de los servicios prestados en el albergue de transeúntes de Jaca durante el año 2020, de acuerdo con el programa de actividades presentado por la entidad.

SEGUNDO: Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa. La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de dichos gastos por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento por los que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a las administraciones competentes, previa autorización de la entidad)
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se tendrá que transferir la subvención, mediante la aportación de una ficha de terceros.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitados con anterioridad, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si los datos hubiesen variado en el momento de tramitar la nueva subvención.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el **día 4 de diciembre de 2020**.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta ayuda por importe total de 11.767,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.2310.48917, excluyéndola de la concurrencia pública.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL

